



**RESOLUCIÓN No. 045
(20 de junio de 2025)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIONES AL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, DAR APERTURA A LAS INSCRIPCIONES A LOS TALLERES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025 Y SE DICTAN ORTRAS DISPOSICIONES"

El director ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 012 de 2006, Acuerdo 1 de 2014, Decreto 033 del 2 de enero de 2024, acta de posesión No. 035 del 2 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de 1991, establece que es deber del Estado el promover el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que el artículo 210 de la Carta Magna dispone que "[...]La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes"

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 plantea que el Estado, a través, del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)*

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *"La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen, y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos."*

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 76 determina como competencia de los municipios en el sector de cultura *"76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio [...] 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio"*

Que en el Acuerdo Municipal No. 012 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, su artículo 1 estableció: (...) *Denominará como INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera (...).*





RESOLUCIÓN No. 045
(20 de junio de 2025)

Que el citado precepto normativo, en su Artículo 2 establece: *"El Instituto Municipal de cultura y turismo de Cajicá tendrá por objetivo consolidar y ejecutar las políticas del gobierno nacional, departamental y municipal en materia cultural y coordinar acciones de tipo cultural con las diferentes entidades públicas afines a la ejecución de políticas culturales en la jurisdicción municipal, con los recursos asignados en el presupuesto municipal, para dicha actividad y en general administrar los bienes y recursos que conforman su patrimonio."*

Que, la misma norma, de conformidad con su artículo 4º dispone que, (...) *El director ejecutivo y representante legal del Instituto celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones. (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)*

Que el Acuerdo No. 12 de 2020, *"Por medio del cual se adopta el estatuto tributario y de otras rentas de Cajicá"* establece en el Artículo 539. SERVICIOS CULTURALES. Servicios por parte de Instituto de Cultura (...)

Que el Acuerdo No. 11 de 2024, *"Por medio del cual se modifica parcialmente el estatuto tributario y de otras rentas de Cajicá (Acuerdo 012 de 2020)"* determino en el artículo 60. *Modifíquese el artículo 539 del Estatuto Tributario y de otras Rentas (Acuerdo 012 de 2020), el cual quedará con el siguiente contenido:*

"ARTICULO 539. SERVICIO CULTURAL. *Servicios por parte del Instituto de Cultura serán los siguientes:*

CATEGORÍA SISBEN IV	VALOR EN UVT
CATEGORÍA A (observación N.º1)	0
CATEGORÍA B (Observaciones N.º 2 y 3)	1,61
CATEGORÍA C	2,18
CATEGORÍA D (Observación N.º 4)	2,75
No residentes en el Municipio (Observación N.º 5)	6

**Los puntajes del Sisbén serán equivalentes a los que se modifiquen respecto a los índices de medición.*

Observaciones:

- 1. Las personas que mediante certificación demuestren ser discapacitadas, desplazadas o víctimas del Conflicto Armado o estar en condiciones de vulnerabilidad, serán subsidiadas en un 100% del valor de los servicios.*
- 2. Las personas que tengan más de dos hermanos inscritos en las escuelas de formación artística, podrán acceder a un subsidio del 25% en la tarifa. De acuerdo con la Resolución de Inscripciones vigente, esto será aplicable únicamente a dos programas de formación.*
- 3. Para los efectos de inscripción en las escuelas de formación artística solamente será válido el certificado del SISBEN expedido en la oficina del SISBEN del Municipio de Cajicá.*





RESOLUCIÓN No. 045
(20 de junio de 2025)

4. Pueden acceder siendo residentes en Cajicá que no cuentan con Sisbén.
5. Para usuarios que No Residan en el Municipio de Cajicá (Sin excepción).

PARÁGRAFO PRIMERO. En el momento de realizada la inscripción a las Escuelas de Formación el estudiante debe portar el Carnet que lo identifica como miembro de la Institución una vez realizado el pago de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago por los anteriores conceptos, se realizará por medio de la pasarela de pagos de la plataforma de inscripciones vigentes en el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá”.

Que el director general de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en uso de sus facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 868 del estatuto tributario mediante resolución Número 000193 de 04 de diciembre de 2024 fija el valor de la Unidad de Valor Tributario UVT aplicable para el año 2025, estableciendo en su artículo 1. “Valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT. Fijar en cuarenta y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos (\$49.799) el valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT que regirá durante el año 2025.

Que en aras de mejorar los procedimientos referidos a las inscripciones de los programas ofertados por las Escuelas de Formación Artística y Cultural de Cajicá, se hace necesario establecer los lineamientos para el proceso de inscripción del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los lineamientos generales que regirán el proceso de inscripciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para el segundo semestre de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar apertura a las inscripciones a los talleres de formación artística y cultural para el segundo semestre de 2025, las cuales se realizarán a través de la plataforma virtual que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá determine pertinente para tal fin, accesible preferentemente a través de la plataforma Playsync. Con propósito de garantizar la correcta ejecución del proceso de inscripción, el aspirante deberá tener en cuenta la disponibilidad de cupos, horarios ofertados, así como los videos tutoriales disponibles en la página oficial del Instituto, los cuales se podrán consultar en el sitio web Institucional: www.culturacajica.gov.co.

Para este proceso de inscripción se establecerá un único periodo, aplicable tanto a estudiantes antiguos como nuevos, desde el 24 de junio al 21 de julio de 2025.

PARÁGRAFO 1: Los cupos disponibles para estudiantes nuevos y antiguos se habilitarán de manera simultánea, sin distinción entre ambas categorías.

PARÁGRAFO 2: En atención al desarrollo del proceso de inscripciones, se evaluará la posibilidad de ofrecer cupos adicionales en los distintos programas, en caso de ser necesario.





RESOLUCIÓN No. 045
(20 de junio de 2025)

PARÁGRAFO 3: En caso de que un estudiante antiguo manifieste su interés en inscribirse en un programa diferente al que ha pertenecido, será considerado como estudiante nuevo, dado que la antigüedad del estudiante se asigna exclusivamente al taller en el que se haya registrado previamente.

ARTÍCULO TERCERO: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá establecerá los horarios y la cantidad de cupos disponibles, de acuerdo con las características y necesidades de cada programa, para cada escuela de formación artística y cultural. La información de los horarios y cupos será publicada en la plataforma destinada para el proceso de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: El pago por concepto de matrícula se efectuará conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal vigente y los valores definidos en la presente resolución. El usuario o aspirante deberá consultar dicho documento y/o acceder a la plataforma de inscripciones, la página web institucional y los distintos medios de difusión, a fin de conocer las tarifas y valores aplicables para la vigencia 2025. Con base en UVT 2025 = \$49.799 Según resolución 000193 de 04 de diciembre de 2024.

SERVICIO CULTURAL. Servicios por parte del Instituto de Cultura serán los siguientes:

CATEGORÍA SISBEN IV	VALOR EN UVT	VALOR EN PESOS (COP)
CATEGORÍA A (observación N.º 1)	0	\$ 0
CATEGORÍA B (Observaciones N.º 2 y 3)	1,61	\$ 80.176,39
CATEGORÍA C	2,18	\$ 108.561,82
CATEGORÍA D (Observación N.º 4)	2,75	\$ 136.947.25
No residentes en el Municipio (Observación N.º 5)	6	\$ 298.794

*Los puntajes del Sisbén serán equivalentes a los que se modifiquen respecto a los índices de medición.

Observaciones:

1. Las personas que mediante certificación demuestren ser discapacitadas, desplazadas o víctimas del Conflicto Armado o estar en condiciones de vulnerabilidad, serán subsidiadas en un 100% del valor de los servicios de matrícula.
2. Las personas que tengan más de dos hermanos inscritos en las escuelas de formación artística, podrán acceder a un subsidio del 25% en la tarifa de matrícula. De acuerdo con la Resolución de Inscripciones vigente, esto será aplicable únicamente a dos programas de formación.
3. Para los efectos de inscripción en las escuelas de formación artística solamente será válido el certificado del SISBEN expedido en la oficina del SISBEN del Municipio de Cajicá.
4. Pueden acceder siendo residentes en Cajicá que no cuentan con Sisbén. (Aplicando a Categoría D, según Artículo Quinto).
5. Para usuarios que No Residan en el Municipio de Cajicá (Sin excepción).





RESOLUCIÓN No. 045
(20 de junio de 2025)

En el momento de realizada la inscripción a las Escuelas de Formación el estudiante debe portar el Carnet que lo identifica como miembro de la Institución una vez realizado el pago de la misma.

El pago por los anteriores conceptos, se realizará por medio de la pasarela de pagos de la plataforma de inscripciones vigentes en el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá.

ARTÍCULO QUINTO: Para constatar la residencia en el municipio de Cajicá se requiere exclusivamente la certificación del SISBEN IV. En caso de no disponer de dicho certificado, el interesado podrá presentar constancia expedida por la Junta de Acción Comunal del sector donde reside, la cual le permitirá acceder al beneficio de la Categoría D. Esta constancia deberá ser anexada exclusivamente al momento de realizar la inscripción en la plataforma designada para tal efecto; en caso contrario, no se aplicará el descuento correspondiente.

PARAGRAFO 1: En caso de aplicar al subsidio y presentar documentación que no corresponde al requisito establecido o induzca al error al Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá, el usuario y/o estudiante deberá:

- Subsanar la documentación referida dentro de las fechas establecidas para el proceso de inscripción y formalización de matrícula. (Estudiantes antiguos: del 24 de junio al 07 de julio de 2025, Estudiantes nuevos: del 01 al 21 de julio de 2025).
- En caso de no contar con la documentación exigida, si desea continuar con el proceso, deberá pagar el excedente del valor total de la matrícula, en caso contrario podrá solicitar el reembolso del pago realizado conforme a lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo Octavo de la presente resolución.
- Persistir en el error con intención, será causal de anulación de la inscripción y pérdida del cupo.

ARTÍCULO SEXTO: Del carnet de identificación. La plataforma destinada para el proceso de inscripción y matrícula generará el carnet del estudiante. Será responsabilidad del estudiante imprimir dicho carnet en material PVC o similar, y su presentación será requisito indispensable y obligatorio para el ingreso al Centro Cultural y de Convenciones, el préstamo de elementos de almacén, la permanencia en clases y las presentaciones institucionales.

PARAGRAFO 1: Una vez formalizada la matrícula, los estudiantes antiguos podrán actualizar la vigencia de su carnet mediante la colocación de un sticker suministrado por el Instituto, siempre y cuando cuenten con el documento físico del carnet y estén al día con sus obligaciones.

PARAGRAFO 2: En caso de pérdida o cambio del carnet, el usuario deberá ingresar a la plataforma de inscripción, descargar e imprimir el documento.

ARTÍCULO SEPTIMO: El proceso de inscripción para estudiantes antiguos, se llevará a cabo de la siguiente forma: actualización de datos, selección de área, selección del programa (nivel y horario), generación de orden de pago y formalización. Y el proceso de inscripción para estudiantes nuevos se realizará de la siguiente forma: Registro de datos en plataforma, selección del programa de acuerdo a la oferta y disponibilidad de cupos, generación de orden de pago y formalización.





RESOLUCIÓN No. 045
(20 de junio de 2025)

PARAGRAFO 1: Es requisito indispensable cargar en la plataforma destinada para el proceso de inscripciones, le certificación de afiliación al sistema de seguridad social en cualquiera que sea su régimen y garantizar su vigencia durante el periodo de las actividades de formación.

ARTÍCULO OCTAVO: La formalización de la matrícula se entenderá como el pago del valor correspondiente a la tarifa de matrícula, conforme a las tarifas establecidas por el estatuto tributario vigente y la presente resolución. El pago será únicamente aceptado a través de Transferencia Electrónica mediante la plataforma dispuesta para tal efecto. Adicionalmente, será requisito indispensable que el estudiante cuente con un seguro estudiantil vigente. La gestión de dicho seguro estará a cargo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá. Este seguro cubrirá incidentes que ocurran durante el desarrollo de las actividades formativas y de representación artística organizadas por el Instituto.

PARÁGRAFO 1: En caso de finalizar su proceso de inscripción y el aspirante decide no tomar el taller antes de iniciar las clases, podrá solicitar el reembolso del valor de la matrícula a través del correo electrónico pqrs@culturacajica.gov.co dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes a la formalización, adjuntando los siguientes documentos:

- i) Fotocopia de la tarjeta de identidad del aspirante (si es menor de edad), o fotocopia de la cédula del representante del menor, o del aspirante;
- ii) Fotocopia del recibo o constancia de pago que respalde el valor total cancelado por concepto de matrícula;
- iii) Certificación bancaria de la cuenta en la que se solicita el reembolso, a nombre del aspirante o del representante del menor.
- iv) En caso de ser menor de edad y la cuenta bancaria corresponda a los padres de familia deberá anexar el Registro Civil de nacimiento del estudiante o documento que acredite la patria protestad o representante legal.

Si el reembolso se realiza a una cuenta de un tercero, deberá presentarse una autorización autenticada ante notaría que permita que el dinero sea transferido a dicha cuenta.

Una vez formalizada la matrícula y con el inicio de las clases del respectivo taller, el valor pagado por concepto de matrícula no será reembolsable bajo ninguna circunstancia.

PARÁGRAFO 2: Una vez formalizada la inscripción y matriculado en un programa, no será posible cambiar o modificar las condiciones del curso establecidas por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

ARTÍCULO NOVENO: Cada ciclo de clases tendrá una duración semestral, comprendido entre los meses de julio a noviembre de 2025. El proceso de inscripción se realizará conforme al cronograma previamente establecido por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Escuela de Formación Artística y Cultural ofrecerá sus servicios exclusivamente en modalidad presencial, en las instalaciones habilitadas por el Instituto para tal fin. El usuario deberá contar con los materiales y elementos necesarios para el adecuado desarrollo del programa,





RESOLUCIÓN No. 045
(20 de junio de 2025)

tales como herramientas, accesorios, materiales y kit de limpieza, según corresponda a la naturaleza del programa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los talleres se desarrollarán conforme a las condiciones establecidas en la fase de inscripción y en la presente resolución. En ningún caso el beneficiario podrá modificar las condiciones pactadas durante el semestre en curso, ni cambiar el programa que seleccionó al momento de la inscripción.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá ofrecerá una intensidad horaria adecuada a la naturaleza del taller, con base en el diseño y análisis del programa, a fin de garantizar un proceso formativo continuo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los usuarios podrán inscribirse en un máximo de dos programas, siempre que estos no pertenezcan a la misma área de formación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo ofrecerá clases grupales, y, en ningún caso personalizadas, salvo en el evento en que el formador considere que sea necesario realizar un proceso de nivelación. La circunstancia señalada procederá de manera ocasional.

PARÁGRAFO 1: En virtud de la naturaleza de ciertos programas, la participación del estudiante en prácticas colectivas o grupos institucionales (como Banda Sinfónica, Coral Vocal, Artes Escénicas, Cuerdas Frotadas) será de carácter obligatorio. En otros casos, la participación se determinará conforme a las necesidades del programa y de la escuela de formación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Los procesos de formación se desarrollarán conforme al plan de estudios de cada área, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los objetivos educativos propuestos, garantizando orden y periodicidad en el desarrollo de las temáticas y contenidos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: De las fechas de inscripción para el segundo semestre de 2025.

Las inscripciones para el segundo semestre de 2025 se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

Estudiantes antiguos: del 24 de junio al 07 de julio de 2025.

Estudiantes nuevos: del 01 al 21 de julio de 2025.

El inicio de clases será 07 de julio de 2025 para los estudiantes que hayan finalizado su proceso de formalización, los estudiantes nuevos iniciarán actividades conforme realicen el pago de matrícula dentro de las fechas establecidas para tal fin.

Los plazos establecidos son definitivos y no se modificarán por ninguna razón. Solo los usuarios que se inscriban dentro de los plazos señalados podrán participar.

Después de finalizadas las fechas del proceso de inscripciones, tenga la orden de pago en plataforma y no se haya cancelado el valor de la matrícula esta será eliminada de manera inmediata sin posibilidad de acceder nuevamente al cupo.





RESOLUCIÓN No. 045
(20 de junio de 2025)

No se permitirá matrícula extemporánea, salvo en caso de que existan cupos disponibles en los programas ofertados.

PARÁGRAFO 1: Las inscripciones se realizarán a través de la página web www.culturacajica.app, donde estará disponible el instructivo para completar el proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de su expedición y contra ella no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Publicar la presente resolución a través de la página web de la Entidad.

Expedida en el municipio de Cajicá, a los 20 días de junio de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ

Responsable	Nombre	Firma	Área
Proyecto:	John Jairo Moncada Mendoza		CPS - Responsable General EFACC
Reviso:	Francisco Javier Navarrete Correa		Contratista - Dirección Ejecutiva
Reviso:	Astrid M. Casas Bello		Asesor Jurídico Externo IMCTC
Aprobó:	Darwin Arturo Trujillo		Director Ejecutivo
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

